



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
11 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

22 ENE. 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATD	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDAZION

REF. POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MOE/MON/CRH/RMH/mcs

DISTRIBUCION

- Departamento de Acción Social
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Archivo

09865 / 2013

OF DE PARTES DIPRES
11.10.2013 14:47



CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 949

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Repùblica.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,8 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

- Jorge Eduardo González Ramírez, Rut. 3.768.282-9;
- Sergio Guzmán Vallejos, Rut. 3.315.716-9;
- Carlos Eduardo Martínez Miranda, Rut. 4.858.632-5
- Luis Fernando Montes Vergara, Rut. 3.420.314-8;
- Marco Aurelio Solís Gatica, Rut. 4.708.025-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

- Víctor Segundo Aravena Guzmán, Rut. 6.450.510-6;
- Domingo Antonio Contreras Soto, Rut. 5.392.776-9;
- Jerónimo Baldomero Hromic Miranda, Rut. 7.642.092-0;
- Sergio Fernando Infantas Gutiérrez, Rut. 5.713.899-8;
- Ricardo Luis Larenas Negrete, Rut. 6.226.031-9;
- Ian Alexander Ernesto Manns Urbina, Rut. 11.347.868-3;
- Juan Bautista Montecinos Muñoz, Rut. 5.570.790-1;
- Héctor Raúl Morales Boundy, Rut. 2.244.921-4;
- Cristina Isabel Parra Cereceda, Rut. 7.388.221-4;
- Rufino Villegas Muñoz, Rut. 4.224.386-8.



TOMADO DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

29 ENE. 2014

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
DIRECCION DE HACIENDA



0124512013

14933177

ARTÍCULO TERCERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Miguel Clemente Andrade Oyarzún, Rut. 3.394.980-4;
2. Juan Bautista Murillo Sanhueza, Rut. 2.819.608-3;

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase a la madre de Don Ian Alexander Ernesto Manns Urbina, doña Silvia Ofelia Urbina Pinto, Rut. 2.749.356-4, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO QUINTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

RODRIGO ÜLTAN MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

